Este Periódico se publica los Lunes, MIÉRCOLES y SABADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 43 rs. y 30 mrs. anticipados en cada trimestre; 15 rs. en cada mes los particulares de esta Capital, y 19 rs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe politico de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna rectamacion que no venga con este último requisito. gyiera noissuit

drimera clase, heims veince mil a

v.treinta, mil-a los da tercera v cunta

Posteredrag Segovia, Soria, Larragona,

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

alendente de la de Ladiz. -notal abimitel Circular Numerol 1.20 ab at and

dealer de la de la Coruna. Beales decretos sobre creacion de Gobernadores de provincia y toma de posesion del nombrado para esta.

Paren lando Valladelid & D. José Rafael Guerra, Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 30 de Diciembre último, se me han dirigido los reales decretos siguientes:

Señora: Mientras las Subdelegaciones de Fomento fueron una institucion naciente; mientras la guerra civil complicaba mas y mas cada dia los ramos todos de la administracion, y un nuevo sistema de contribuciones no venia á sustituir al antiguo tan confuso como incoherente, cuantos esfuerzos se hicieron para reunir las Intendencias y los Gobiernos políticos se estrellaron necesariamente contra dificultades invencibles. cathial will not the political designation

Por fortuna las circunstancias han variado, y lo que no pudo hacerse antes de ahora, no solo no ofrece hoy graves inconvenientes, sino que antes bien es de esperar que produzca los mas satisfactorios resultados. Los ensayos parciales hechos en algunas provincias, aunque incompletos y puestos en práctica con toda la parsimonia que aconsejaban la prudencia y la prevision, prestan una garantía de que llevada la reforma hasta sus últimas consecuencias, la accion del Gobierno será mas eficaz y provechosa. Cuando dos Autoridades iguales en categoría dividen entre sí atribuciones, que lejos de escluirse mútuamente tienen intimo enlace y contacto, no pueden evitar conflictos, por grande que sea su celo y su abnegacion, ni les es dado proceder en sus disposiciones con aquella absoluta conformidad de miras, sin la cual la unidad administrativa se quebranta, ya que no desaparezca del todo.

La ley de 2 de Abril de 1845, en vez de ser un obstáculo para la supresion de los Gefes políticos y de

reemplacen la denominación mas adecuada al mayor ensanche de sus atribuciones, es por el contrario el fundamento de tan importante reforma. Al crear dicha ley en cada provincia una Autoridad superior, la hizo dependiente de todos los Ministerios, si bien inmediatamente del de la Gobernacion del Reino, y le conservó, tan solo provisionalmente y con el carácter de interinidad, el título de Gefe político con que antes se denominaba. On Mandinaide ab Tab objects b

las modificaciones que se determinan en el realides

Tales son las consideraciones que impulsan al Consejo de Ministros á tener la honra de presentar á V. M. el adjunto proyecto de decreto, por el cual se establecen Gobernadores de provincia en sustitucion de los Gefes políticos y de los Intendentes. Si V. M. se digna aprobarlo, las cargas del Tesoro esperimentarán un alivio de alguna consideracion, la Administracion del Estado se simplificará convenientemente, y quedará realizada una mejora que reclama ha tiempo la opinion pública. or pull lo reorde millo

Madrid 27 de Diciembre de 1849. = Señora. = A L. R. P. de V. M. = El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de Valencia.

Con arregio a COTARDAD REAL DECRETO, a olegara no.)

y de conformidad con lo acordado en Mis Consejo de

.OTHERE DECREES.

Ministros, Vengo en nombrar Gobernadores, de pro-Tomando en consideracion las razones que Me ha espuesto el Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º En sustitucion de los Gefes políticos é Intendentes, se crea una sola Autoridad civil superior en cada provincia con la denominación de Gobernadores de provincia. I qu'il y biaball ob obis ad onp obis

Art. 2.º Los Gobernadores de provincia serán nombrados y separados en virtud de reales decretos acordados en Consejo de Ministros y refrendados por su Presidente.

Art. 3.º Se declaran de segunda clase las provincias de Búrgos, Badajoz y Jaen; y las que lo son actualmente de tercera se subdividirán, para los efectos de este decreto, en dos clases, perteneciendo á los Intendentes, y para dar á los funcionarios que les la tercera las provincias de Almería, Cáceres, CiuSantander, Salamanca, islas Baleares y Canarias, y Inspector de la Administracion civil, Gefe político de quedando de cuarta y última clase las de Alava, Al- la misma provincia y caballero gran cruz de la órden Bacete, Avila, Castellon, Guadalajara, Guipúzcoa, americana de Isabel la Católica. Huesca, Huelva, Lérida, Lugo, Orense, Palencia, Para la de Sevilla á D. Javier de Cabestany Gefe Pontevedra, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Viz-

caya y Zamora.

Art. 4.º Los Gobernadores de provincia gozarán por el sueldo y gastos de representacion sesenta mil reales anuales los de primera clase; cuarenta y cinco primera clase de los que se hallan en ejercicio. mil los de segunda; cuarenta mil los de tercera, y Para la de Zaragoza á D. José María Gispert, Instreinta y cinco mil los de cuarta. A los que no ha- pector de la Administración civil y Senador del yan disfrutado mayor sueldo anteriormente se les Reino. computará como regulador para sus derechos en situacion pasiva el de cuarenta mil reales á los de primera clase, treinta y cinco mil á los de segunda, y treinta mil á los de tercera y cuarta.

la parte política y administrativa, serán las mismas

que han tenido los Gefes políticos.

En la parte económica tendrán tambien por punto general las que han ejercido los Intendentes, con las modificaciones que se determinan en el real decreto que con esta misma fecha tengo á bien espedir por el Ministerio de Hacienda additta ana ob odonisano

Art. 6.º Los Gobernadores de provincia se entenderán directamente con los Ministerios de la Gobernacion Hacienda y Comercio, Instruccion y Obras públicas, de los cuales dependen en los respectivos ramos del servicio.

Art. 7.º Sin embargo de lo dispuesto en Mi real dente de la de la Coruña. decreto de 7 de Setiembre último, los actuales Gefes políticos é Intendentes que por consecuencia de este arreglo queden cesantes serán colocados con prefe-

Art. 8.º Los Ministros de Hacienda, de la Gobernacion del Reino y de Comercio, Instruccion y Obras públicas quedan encargados de la ejecucion del presente decreto, noissabienos anuale ob oivila nu niral

Dado en Palacio à 28 de Diciembre de 1849. Está rubricado de la Real mano = El Presidente del Gefe político de Alicantes sam y sam adabilgado fivio Consejo de Ministros, el Duque de Valenciacion si og Madrid 27 der Diciembre de 1819, - Senora; - A

REAL DECRETO.

y de conformidad con lo acordado en Mi Consejo de la Para la de Leon á D. Rafael Gonzalez Autran, In-Ministros, Vengo en nombrar Gobernadores de pro- tendente de la de Córdoba el assuborg em isrogeo ob Tomando en consideracion las razones, que isinay

Para la de Barcelona á don Fermin Arteta, Gefe político que ha sido de Madrid y Senador del Reino: Para la de Cádiz á D. Simon de Roda, Gefe polí-

tico que ha sido de Madrid y Diputado à Córtes.

Para la de la Coruña á D. José Fernandez Enciso, Gefe superior de policía que ha sido de Madrid y Caballero gran cruz de la órden americana de Isabel la Católica. su Presidente.

Para la de Granada á D. Fernando Alvarez Sotomayor, Presidente de la Junta de calificacion de derechos de los empleados civiles, y Director general que ha sido del Tesoro público y de la Deuda del Esla tercera las provincias de Almería, Cácores, cobst

dad-Real, Cuenca, Gerona, Leon, Logroño, Navarra, Para la de Málaga á D. José María de Campas,

político que ha sido de Madrid, actual Inspector de

la Administracion civil y Diputado á Córtes.

Para la de Valencia á D. Melchor Ordoñez, Gefe político de la misma provincia, y el mas antiguo de

mestre; 15 rs. on cada mes los par-

ticulares de esta Lapital, y 19 rs. los

Segunda clase.

Para la de Alicante á D. Francisco Galvez, Ins-Art. 5.º Las atribuciones de los Gobernadores, en pecter de la Administración civil y Diputado á Córtes.

Para la de Badajoz á D. Ventura Diaz, Gefe politico de primera clase, y en comision actualmente de aquella provincia.

Para la de Búrgos á D. Alejandro de Castro, In-

tendente de la de Barcelona.

Para la de Cérloba á D. Juan Bautista Enriquez, Gefe político de Sevilla.

Para la de Jaen á D. Miguel Tenorio, Gefe político de Barcelona.

Para la de Murcia á D. Joaquin Lopez Vazquez, Intendente de la de Cádiz.

Para la de Oviedo à D. Bartolomé Hermida, Inten-

Para la de Toledo á D. Miguel María Fuentes, Intendente cesante de la de Malaga y Diputado á Cortes. para esta.

Para la de Valladolid á D. José Rafael Guerra, Gefe político de Zaragoza.) al sa cinascinia la col secha 30 de Diciembre ústimo, se me han dirigido les

Tercera clase apper 2019799 291993

Szkonk: Mientras las Eubdelegaciones de Fomento Para la de Almería á D. Ramon de Campoamor,

- Para da de Cáceres á D. Fernando Balboa, Intendenle de la linisma provincia de la sinov da esonoisud

-ill als ofoened tob otnobienty bl -- M. Vob. 9. H. J. am Pararlande Cuenca al D. José Farinas, Gefenpolitirequir las Intendencias y Jaimiyorquamaimishes os mistros, et Duque de Yakanda.

Para la de Ciudad-Real á D. Dionisio Gainza, Gefe político de Cádiz.

Para la de Gerona á D. Ildefonso Lopez de Alca-Con arreglo á lo dispuesto en Mi decreto de hoy, raz, Intendente de la de Zaragoza a socil obuq ou sup

Para la de Logroño á D. Francisco del Busto, Gevincias, aunque incompletos y sognielle abnopitificade espuesto et Presidente de Mi Cansajo de Ministros.

ustouob no ogno / Primera clase a le not change a b sie Paratla de Navarra à De Juan Perales, Gefe poliy la prevision, prestan una garantichiloballa Vabooit

Para la de Salamanca á D. Pedro Galbis, Gefe político de Granada conq y xuodo enm kuse popoido D lob

Para la de Santander á D. Félix Sanchez Fano, Gefe político de segunda clase.

Para la de las islas Baleares á D. Joaquin Maximiliano Gibert, Gefe político de la misma.

- Para la de Canarias á D. Joaquin del Rey, Gefe político de Pontevedra; in el bibliornidad al los de ul se político de la polític

dad administrativa se quebranta, ya que no desapa-. Cuarta clase.

rezen del todo.

Le lev de 2 de Abril de 1845, en vez de ser un Dara la de Alava a D. José María Bremon, Gefe politico de la mismal sol à rab grad y , semelusb position Para la de Albacete á D. Luis Antonio Meoro, Gefe político de la misma provincia.

Para la de Avila á D. Juan Sanchez Pezuela, Gefe

político de la misma provincia.

Para la de Castellon de la Plana á D. Juan Nepomuceno García Hidalgo, Intendente de segunda clase.

Para la de Guadalajara á D. José María Montalvo, Gefe político de la misma.

Para la de Guipúzcoa á D. Antonio Vicente de Parga, Gefe político de la misma.

Para la de Huelva á D. José María Escudero, In-

tendente de la misma provincia.

Para la de Huesca á D. Vicente García Gonzalez, Intendente de la de Leon.

Para la de Lérida á D. Estéban Leon y Medina, Intendente de la de Jaen.

Para la de Lugo á D. Manuel Feijoó y Rio, Gefe político de la de Oviedo.

Para la de Orense á D. José Valladares, Intendente de la de Zamora.

Para la de Palencia á D. Severino Barbería, Intendente de la de Navarra.

Para la de Pontevedra á D. Joaquin Santos Mendez, Intendente de la de Segovia.

Para la de Segovia á D. Eugenio Reguera, actual Gefe político de la misma provincia.

Para la de Soria á D. Agustin Gomez Inguanzo,

Gefe político de la de Leon.

Para la de Tarragona á D. Perfecto Valdés Argüelles, Intendente de la de Pontevedra.

Para la de Teruel á D. Ramon Membrado, Gefe político de la misma.

Para la de Vizcaya á D. Santiago Azuela, Intendente de la de Bùrgos.

Y en fin para la de Zamora á D. Valentin de los

Rios, Gefe político de la misma provincia.

Dado en Palacio á 28 de Diciembre de 1849. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de Valencia.

asa: los que quieran solicitaria pueden dirigir las es-

rosigiones a esta Secretaria, franças de porte; la pro-

sion, tendra efecto à los prenda dias contados desde

quel en que se anneie la vacante en el Boletin oficial

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

La Reina (Q. D. G.), por consecuencia de la reforma decretada con fecha de hoy en los Gobiernos políticos de las provincias, ha tenido á bien resolver que cesen en el mando:

De la de Cáceres D. Antonio Alegre Dolz.

De la de Canarias D. Juan Saiz de Arroyal.

De la de Castellon D. Felipe Benicio Diaz.

De la de Ciudad-Real D. José de Osorio.

De la de Córdoba D. Bartolomé Velazquez Gaztelu.

De la de la Coruña D. Manuel de la Cuesta.

De la de Gerona D. Cárlos Llauder.

De la de Huelva D. Domingo Portefaix.

De la de Huesca D. Manuel Estremera y Muñiz.

De la de Jaen D. Manuel Rafael de Vargas.

De la de Lérida D. Félix García.

De la de Logroño D. Pedro de Bardají y Balanzat.

De la de Lugo D. Miguel Rodriguez Guerra.

De la de Murcia D. Rafael Humara y Salamanca.

De la de Navarra D. Eugenio Sartorius:

De la de Orense D. Nicolas de Castro.

De la de Palencia D. Juan Herrer y Rero.

De la de Salamanca D. Francisco Paez de la Cadena.

De la de Santander D. Ignacio Timoteo Yañez.

De la de Soria D. Mariano Muñoz y Lopez. De la de Toledo D. Juan Muñoz Guerra.

Y de la de Vizcaya D. Joaquin Escario, debiendo ser clasificados con arreglo á las disposiciones vigentes en tanto que no haya ocasion de utilizar nuevamente sus servicios.

De real órden lo digo á V. S. para conocimiento de esa Direccion y demas efectos que correspondan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1849.—San Luis.—Sr. Director de la Contabilidad especial de este Ministerio.

En su consecuencia, y cumpliendo con lo prevenido en estas soberanas disposiciones, en este dia he cesado en el mando de la provincia, haciendo entrega de él al Sr. D. Fernando Balbor.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los habitantes de esta provincia y demas efectos consiguientes. Cáceres 1.º de Enero de 1850. — Antonio Alegre Dolz.

y cada una de las personas ude se consideren con

derecho, a los bienes dotales de la capellanta que

Por el presente se etta, llama y empluas à todos

Don Fernando Balboa, Caballero de la inclita y militar órden de San Juan de Jerusalen, condecorado con dos cruces de distincion por acciones de guerra, socio honorario de las Económicas de Amigos del país de Jaen y Logroño, é Intendente y Subdelegado de Rentas de está provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez y término de nueve dias á Aquilino Alvarez y
Tomas Redondo, carabineros licenciados de la Comandancia de esta provincia, para que comparezcan dentro de él á oir la sentencia dictada en causa seguida
contra José Delgado y otros, por aprehension de varias cabezas de ganado lanar en las inmediaciones del
rio Gerte, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Cáceres 23 de Diciembre de 1849.—Fernando Balboa.—Por mandado
de su señoría, Manuel Becerra Pino.

recho à los bienes dotales rie la capellanta que en el

lugar de Baños fundó Domingo Sanchez, para que en-

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve dias á Francisco Dominguez Conde, carabinero que fué de la Comandancia de esta provincia, y se ignora su paradero, para que comparezca dentro de él, á oir la sentencia dictada en la causa seguida contra D. Pedro Garayalde y otros, por abusos cometidos en una aprehension verificada en las afueras del pueblo de Casas de Don Gomez, apercibido que de no hacerlo, se verificará en estrados, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Cáceres y Diciembre 26 de 1849.—Fernando Balboa.—Por mandado de su señoría, D. Diego Ladron de Guevara, por Becerra.

Don Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que

17 A St 3.

se crean con derecho à las capellanias que fundaron | edicto y pregon, y término de nueve dias, à Ramon genio; á fin de que los que se crean con dicho dere- cerlo, se sustanciará la causa en su rebeldía y le pacho á la obtencion de espresados dotales, en concepto frará el perjuicio que haya lugar. Dado en Hoyos á 23 mino de treinta dias siguientes á la insercion de este Por mandado de su señoría, Joaquin Gonzalez. edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Cáceres, apercibidos que pasado dicho. término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Alcántara 20 de Diciembre de 1849. = Ramon Riaza. Por mandado del Sr. Juez, Agustin Lujan Cava. cesado en el mando de la pendecia, haciendo entregi

made all marches that the death of the death of the state Don Vicente Portal, Juez de primera instancia de esta villa de Granadilla etc.

Lo que he dispuesto-se publicae en este periodico

contados desde la insercion de este en el Boletin oficial, mandado, Rafael Gutierrez. = Fernando Alegre. se presenten en este tribunal à deducir el que vieren convenirles, por medio de Procurador apoderado en forma, apercibiéndolas que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar: pues que así lo llevo acordado en el espediente de concurso promovido en este Juzgado á instancia de su Promotor Fiscal. Y para que llegue á noticia del público se espide el presente en Granadilla á 23 de Diciembre de 1849.=Vicente Portal.=Por su mandado, Romualdo Martin Santibañez. centra Jose Deigado v. otre

las cabezas de ganado lanar en las inmediaciones del

io Gerte, pues de no verificario des parará el per-

nicio que hubiere lugar. Dado en Caceres 23 de Di-

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas y cada una de las personas que se consideren con derecho á los bienes dotales de la capellanía que en el lugar de Baños fundó Domingo Sanchez, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de la insercion de este en el Boletin oficial de la provincia, se presenten á deducir el que vieren convenirles en este tribunal, por medio de Procurador apoderado en forma, apercibiéndolas que pasado dicho término sin haberlo verificado, las parará el perjuicio que haya lugar; pues que así lo tengo acordado en el espediente de concurso promovido al efecto por el Promotor Fiscal de este Juzgado. Y para que llegue à noticia del público se espide el presente en Granadilla á 23 de Diciembre de 1849. - Vicente Portal. - un pedazo por debajo, y la izquierda dos hendiduras. Por su mandado, Romualdo Martin Santibañez. or mandado de su seneria, il. Diego Ladron de Cue-

Don José Mariano de Santos, Secretario honorario de S. M. la Reina (Q. D. G.), y Juez de primera instancia del partido de Hoyos.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer l

ana, nor Becerra.

don Francisco Bravo Ribero y doña Catalina Mendez, Perez Criado, vecino de Cilleros, reo ausente, para servideras en la parroquial de Santa María de la villa que dentro de dicho término comparezca en este Juzde Brozas, vacantes por defuncion del presbítero don gado á contestar á los cargos que le resultan en causa Eugenio Caro; y cuya adjudicacion en posesion y pro- que se sigue sobre haber segado y llevado las mieses piedad se ha pretendido por Luis Casiano Caro Bravo, que en el sitio de Minguillana tenia sembrado Dominvecino de espresada villa y padre del difunto D. Eu- go Perez Criado; con apercibimiento que de no hade bienes libres, lo deduzcan en este Juzgado en tér- de Diciembre de 1849 —José Mariano de Santos.==

> El Lic. D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Intendente de la de Leon,

Throng to Day Transle Carefar Conzali

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Vazquez, por segundo término, para que dentro del de nueve dias se presente en este Juzgado á responder à los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo, por la muerte que Por el presente se cita, llama y emplaza á todas irrogára á D. Juan Márquez, Atcalde que fué de la y cada una de las personas que se consideren con villa de San Vicente, en la noche del tres del corderecho á los bienes dotales de la capellanía que riente; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio en la parroquial de Santa Cruz de Paniagua fundó que haya lugar. Dado en Alburquerque á 23 de Di-María Sanchez, para que en el término de treinta dias, ciembre de 1849.-Patricio Torre Isunza.-Por su

Para la de Vizcava. OIDAUNA 1920 Azuela, Inten-

Para la de Terogi a IX-hamon Membrado, Cefe

guelles, intendente de la de Pontevedra.

Rios, Gele politico de la misma provincia.

politico de la misua.

dente de la de Burgos.

Vacante de Secretaria.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por renuncia del que la obtenia; su dotacion consiste en 2200 rs. pagados del fondo de propios, y casa: los que quieran solicitarla pueden dirigir las esposiciones á esta Secretaria, francas de porte; la provision tendrá efecto á los treinta dias contados desde aquel en que se anucie la vacante en el Boletin oficial de la provincia. Talayuela y Diciembre 30 de 1849. -El Teniente Alcalde, Fernando Fernandez.-Julian Diosdado y Nuñez, Secretario interino. La Reina (Q. D. C.), por conscenencia do la re-

ANUNCIO.

forms decretatis con for the translation on los Cobierno

politicos de las provincias, ha tenido a bien resolvei

Hallazgo de un novillo.

En el corral de concejo de esta villa se encuentra encerrado un novillo de las señas siguientes:

De un año, pelo blanco, á la oreja derecha le falta

Lo que se anuncia en el Boletin oficial á fin de que pueda ser recogido por su legítimo dueño. Cáceres 28 de Diciembre de 1849. = El Alcalde, José María Morera. De la de Lerida D. Felix Carcia.

The latest linger if the first our reduces there are De la de Murci 0881-1880 : CACERES:-1850 : mulli ob al oc

De la de Logrone D. Pedro de Bardají vrBalanzar.

IMPRENTA DE D. ANTONIO CONCHA Y COMPAÑIA. Oro Plasuela de la Isla, número 1. 9 ob al off

Presuprento Provincial - 309. Jago se Macestros 555 Repairtint a 1891. - - - 533-209 _ 268_ Plique de long en la Dirección sobre el amiente à la esperier de Communa fother - -477-471 Cathellay er Evaluación Amiliaranto Kr. 263 662-440-327-283_386-136-149. orden pobre erenerion de Bagager folio -635.-293.89. Paerupunto Municipal. lara y perra i litraigine !--145-551= Person or laborery pary - -Apriendo velas deliciaj er Propioj para la Cria Caballon langa rejumman a Sulmidio montral 369 372 Monty = 627 = 543. 579 = Gol. 456 = 406 = 83.85 -Contailment Mountain = 181 = 182 = 197. 167 = 389 = 372 = 361 Atabu'cung orly Presidenty enla funta or formente = 507 = 5100 Estatog i Merculary er lagrod 377 Yndulto - 379. Bulay - Lot. Npotecy- 211- 194. Coba anna er Contribuiogre S - 257. Paraporte y licensing or armay 169. - 153. Multy 233. Agraving Sabre la Contailmeion or Unnuely 127. Estady er hereg en fin er The - 9. Bagagel - 13 Robo or Bellota, 510= Proponente en Venitor ala Macionda Boletic 11.053